



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LOS CUADERNOS DE PREGUNTAS Y CORRECCION DE LAS PLANTILLAS DE REPUESTAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS TEÓRICAS DE JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE AÑO 2009, EXÁMENES DE PILOTOS CIVILES PROFESIONALES.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios para la impresión de los cuadernos de preguntas y corrección de las plantillas de repuestas para la realización de convocatorias teóricas, de junio, septiembre y noviembre año 2009 exámenes de pilotos civiles profesionales.

Dicho objeto corresponde a la Nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 22.22.32, así como al Código 78230000-8 de la Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea.

**2. CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer por parte del adjudicatario consistirán en la prestación de los servicios para la impresión de los cuadernos de preguntas y corrección de las plantillas de repuestas para la realización de convocatorias teóricas de pilotos civiles profesionales año 2009.

**3. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación, es la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), Real Decreto 184/2008, por el que se aprueba su Estatuto y para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Primera) se firma el Acta de Constitución de la misma el 20 de octubre de 2.008.

**4. PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo previsto por la Administración para la realización del presente contrato se fija en **cientos veinte mil euros (120.000,00 euros sin IVA) más diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 IVA) el total asciende a ciento treinta y nueve mil doscientos euros (139.200,00 euros).**



Presupuesto base de licitación 120.000,00 euros sin IVA - 19.200,00 IVA - 139.200,00 euros total **(no se contempla prórroga)**.

No se admitirán ofertas que superen dicho presupuesto máximo.

El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

## **5. CREDITOS**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94.2 DE LA Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP) y del artículo 67.2d del RD 1098/2001, y antes de que se formalice el contrato, se acreditará la existencia de crédito retenido adecuado y suficiente para la ejecución de los trabajos en los que regirá el presente Pliego.

El presente contrato tiene cobertura financiera en el concepto presupuestario **17.401.455M.226.07**.

## **6. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo y se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante (RGCAP).

El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas establecidas en el Art. 194 LCSP-

Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante el recurso contencioso administrativo sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el Art. 37 LCSP o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual y contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

## **7. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Conforme a lo establecido en el Art. 42 de la LCSP, será accesible desde la siguiente página Web: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)



## **8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación:

Se tramitará de forma ordinaria por el procedimiento **Abierto** en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

Los criterios de valoración se han elegido con el objeto de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto.

## **9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con las características y la naturaleza del servicio la Mesa de Contratación, antes de realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, atenderá a los siguientes criterios:

La puntuación máxima alcanzable será cien (100) puntos, de los cuales cincuenta (50) puntos corresponderían a la valoración técnica y cincuenta (50) puntos a valoración económica.

### **Valoración técnica.**

Se valorarán todas las ofertas de la siguiente forma:

- Se valorará favorablemente el planteamiento técnico propuesto para la realización del servicio. Su valoración global alcanzará una puntuación máxima de 50 puntos que se desglosarán de la siguiente forma:
  - Adecuación de la propuesta técnica a los objetivos perseguidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como su correcta interpretación. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos.
  - Estructuración y descomposición (en fases, tareas y/o actividades) del método a seguir para la realización de los trabajos. Se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos.  
Claridad y coherencia de la planificación y del proceso de control de los trabajos que garanticen la buena marcha de los mismos. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.
- Se valorará cada una de las ofertas, y para cada uno de los conceptos anteriores con una escala entre 0 y los puntos especificados como máximo para cada uno de ellos, asignándole el máximo de puntos por cada concepto a la oferta más favorable, y al resto de ofertas se les asignará la cantidad de puntos que le corresponde en consonancia con su grado de acercamiento a la más favorable en cada uno de los conceptos.



- Se valorarán las aportaciones, sugerencias y alternativas propuestas que, sin que suponga variante o modificación al contenido del PPT mejore el desarrollo técnico del dicho Pliego y, por consiguiente, la calidad de los trabajos, así como los trabajos realizados anteriormente de una manera favorable sobre el mismo contenido.  
Se valorará cada una de las ofertas, con una escala entre 0 y 20 puntos, asignándole 20 puntos a la empresa que ofrezca un mayor paquete de mejoras. Al resto de las ofertas, se les asignará la cantidad de puntos que le corresponda en consonancia con su grado de acercamiento a la oferta más favorable por este criterio.

Criterios evaluables mediante fórmulas.

### **Valoración económica.**

La puntuación concedida a cada oferta económica estará comprendida entre cero (0) puntos, que correspondería a una oferta coincidente con el presupuesto máximo de licitación especificado en el presente Pliego, y cincuenta (50) puntos que se asignarán a la oferta económica más baja de entre las admitidas. El reparto entre estos valores extremos se realizará de forma proporcional.

Puntuación =  $50 \times \frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Importe de la oferta.}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{Oferta más eco. admisible}}$

En el caso de igualdad entre dos ó mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2% de la misma.

## **10. VARIANTES.**

No se autorizan variantes o alternativas ofrecidas por los licitadores.

## **11. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

A efectos de lo previsto en el artículo 136 del LCSP, la apreciación de que las ofertas económicas de los licitadores no puedan ser cumplidas por ser desproporcionadas o anormales se efectuará con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). La apreciación de temeridad o desproporcionalidad se efectuará con carácter previo a la determinación de la puntuación económica.



**12. EMPRESAS DE UN MISMO GRUPO**

Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86.1 y 2 del RGLCAP.

**13. GASTOS DE PUBLICIDAD**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta **un máximo de 1.500 euros**.

**14. DOCUMENTOS Y PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.**

**A) Sobres a presentar por los licitadores.**

1. Las proposiciones se presentarán en la Unidad administrativa que se determine en el anuncio de la licitación que se publique en el BOE y, en su caso en el Diario Oficial de la Unión Europea. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día en el que se consignará la clave, título completo del contrato y nombre del licitador. El télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el BOE (y en su caso, en el DOUE). A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas se exigirá como medio de prueba que en el texto del télex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo".

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3. Las empresas interesadas podrán examinar la documentación del expediente en las dependencias señaladas en el anuncio de la licitación publicado en el B.O.E. y, en su caso, en el DOUE.

4. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.



## **Sobre número 1**

TITULO: Documentación técnica y denominación de la asistencia objeto del concurso.

CONTENIDO:

La documentación técnica de la Oferta deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

a. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS.

Presentación de la Empresa.

Campos de Actividad de la Empresa.

Metodología General de la Empresa.

Procedimientos internos y acreditaciones que garanticen la seguridad de la información.

b. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Conocimiento en las áreas, actividades y trabajos relevantes de características similares a las del expediente realizados con anterioridad.

Descripción de la metodología aplicada a la realización de los trabajos

Organigrama operativo propuesto para el desarrollo de los trabajos.

c. PERSONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Perfiles y asignación de personal.

Historial profesional del personal propuesto.

d. PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Podrán ser incluidos aquellos aspectos que a juicio del licitador enriquezcan, mejoren y faciliten la realización de los trabajos.

En particular:

- Propuestas y mejoras específicas, que complementen la ejecución de los trabajos.
- Servicios y medios a disposición de los trabajos ofertados, no facturables.

Además de la documentación exigida, antes de la adjudicación la Agencia Estatal de Seguridad Aérea podrá requerir la presentación de la documentación complementaria que considere oportuna para el mayor acierto en la Adjudicación.



## **Sobre número 2**

TITULO: Documentación general y administrativa, y denominación de la asistencia objeto del contrato.

CONTENIDO:

### **Documentos comunes para todos los licitadores:**

#### **1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.**

La capacidad de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional en la forma establecida por el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legalizada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

#### **2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro prestarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por Reglamento del Registro Mercantil.

#### **3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen y la participación de cada uno de ellos (artículo 48 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

#### **4. Se exigirá clasificación de las empresas (Artículo 54 de la LCSP).**

#### **5. Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 LCSP.**

La prueba de estar circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 130 c. LCSP).

#### **6. Resguardo acreditativo de la garantía provisional (artículo 91 de la LCSP).**

#### **7. Declaración sobre el grupo empresarial** al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen (artículo 86.3 del RGLCAP).



**8.** En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior a 2 por ciento de la misma.

### **Especialidades en la documentación de las empresas extranjeras:**

#### **1. Capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación de estado donde estén establecidas o presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, Artículo 44.1 de la LCSP y Artículo 10 del RGLCAP.

#### **2. Sumisión a la jurisdicción española.**

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 130 d. de la LCSP).

#### **Forma de presentar la documentación.**

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las Empresas extranjeras que contraten en España, deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (artículo 23 RGLCAP).

#### **Sobre número 3.**

TITULO: Proposición económica, y denominación de la asistencia objeto del concurso.

CONTENIDO:

- a). Proposición económica formulada, estrictamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo 1 de este Pliego, y en idioma español.
- b). No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental.
- c). Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando puedan determinarse varias dependencias para su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si



lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **B) Garantías.**

### **Garantía Provisional.**

Será requisito necesario acreditar, por parte de los licitadores la constitución previa, y a disposición de la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de una garantía provisional por un importe del 3% del presupuesto de licitación (3.600,00 euros).

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en el Artículo 91 de la LCSP, y en el Artículo 61 del RGLCAP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

La ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, por lo previsto en el Artículo 91 de la LCSP y en los Artículos 63 y 64 del RGLCAP.

La constitución de garantía global, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 de la LCSP.

### **Garantía definitiva.**

El adjudicatario provisional deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva **por un importe del 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido**, en cualquiera de las formas establecidas en los Artículos 83 y 84 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles conforme al Artículo 135.4 de la LCSP.

Alternativamente a lo establecido anteriormente, el adjudicatario podrá constituir una garantía global en la forma y con los efectos regulados en el Artículo 86 de la LCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

## **C) Solvencia.**

### **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda ó Testimonio Notarial del mismo. La clasificación específica requerida es: Grupo V, Subgrupo I, Categoría A. Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión



Europea, será suficiente que acrediten en su caso, ante el órgano de contratación y conforme a los artículos 64 y 67 de la LCSP su solvencia económica financiera, técnica o profesional, así como su inscripción en el Registro Profesional ó Comercial en las condiciones previstas por la Legislación del Estado donde están establecidas.

Serán desestimadas las ofertas que no acrediten adecuadamente alguno de los requisitos exigidos como justificativo de la solvencia.

### **Anuncios de acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación actuará de acuerdo con el artículo 81 y al 83 del RGLCAP en relación a la calificación de los documentos, de efectos, o misiones subsanables y apertura de las proposiciones.

### **Plazo de adjudicación provisional.**

El órgano de contratación acordará la adjudicación provisional en resolución motivada en un plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, artículo 145.2 de la LCSP. Se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

Para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación exigida en el Artículo 135.4 de la LCSP. Dicha adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los Artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

## **1. EFECTOS DEL CONTRATO**

1. Todos los documentos generados por el Contrato de Servicios serán propiedad exclusiva de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.. La Empresa adjudicataria deberá observar total confidencialidad sobre el objeto de los trabajos, no pudiendo utilizar ni divulgar el contenido de los mismos, total o parcialmente, sin la autorización expresa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad del material entregado de examen, con expresa prohibición de reproducción del mismo con objeto diferente a los expuestos en estas prescripciones técnicas.

Finalizadas las pruebas la empresa adjudicataria a solicitud del responsable del expediente en el momento que el mismo disponga, procederá a la destrucción de los cuadernillos de preguntas, entregando certificado de garantía de la realización de esta actuación.

A fin de auditar el acto de la destrucción del material, podrá desplazarse alguna persona que designe el responsable del expediente al lugar de destrucción, debiendo materializarse este acto en una sola jornada, y en un día laboral de lunes a viernes.



## **2. Plazo de duración.**

El plazo de duración del presenta contrato será hasta el **31 de diciembre de 2009**.

## **3. Penalidades.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, fijado por la Administración.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los artículos 196 del LCSP.

## **4. Sistema de determinación del precio del contrato.**

De acuerdo al artículo 278 de la LCSP y el 197 del RD 1098/2001, el sistema de determinación del precio se ha establecido como estimación del **precio unitario** para las actividades a realizar por la empresa adjudicataria con respecto a las convocatorias de exámenes teóricos tanto para la impresión como para la corrección de los ejercicios.

## **5. Régimen de pagos.**

Los pagos se realizarán mediante certificación conformada por el responsable del expediente, contra facturación por la totalidad del trabajo terminado y aceptado para cada una de las convocatorias.

## **6. Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios durante el período de vigencia del contrato.

## **7. Confidencialidad.**

El adjudicatario queda obligado a mantener la total confidencialidad de la información a que tenga acceso durante el desarrollo de su prestación no pudiendo utilizar ni para sí ni para terceros, ni exponer, publicar o comercializar cualquier información y conocimiento que tuviera en el desempeño de este servicio al margen de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o en perjuicio de sus intereses.

Por razones del control de esa confidencialidad y transparencia, se precisa una garantía excepcional consistente en que las propuestas de las empresas licitadoras, efectuarán una declaración jurada en la que manifiesten, que su personal directivo, laboral, administradores y accionistas no pertenecen a centro aeronáuticos de enseñanzas, ni tienen relación familiar, económica ni administrativa con empresas participadas con propietarios, accionistas ó administradores, que a su vez tengan intereses económicos o vínculos laborales o comerciales con la enseñanza aeronáutica de pilotos profesionales civiles, e igualmente declaran no haberla tenido en los últimos dos años anteriores a la fecha de la oferta, y se comprometen a no tenerla en los próximos dos años a partir de la fecha de finalización de este contrato.

La empresa adjudicataria garantizará la absoluta confidencialidad de los datos personales referidos a los examinandos y a las escuelas que los presentan, con expresa prohibición de difundir o proporcionar



dichos datos a personas o entidades distintas al siguiente personal de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea directamente relacionado con los procesos de examen: Presidente del Tribunal, Secretario del Tribunal y Jefe de Área de Informática de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Finalizadas las pruebas la empresa adjudicataria, a solicitud del responsable del expediente y en el momento que él mismo disponga, procederá a la destrucción de los cuadernillos de preguntas, entregando certificado de garantía de la realización de esta actuación. A fin de auditar el acto de destrucción del material, podrá desplazarse alguna persona, que designe el responsable del expediente, al lugar de destrucción debiendo materializarse este acto en una sola jornada y en un día laborable de lunes a viernes.

#### **8. Prórroga**

No se contempla

### **2. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **1. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

#### **2. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los Artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los Artículos 284 y 285 de dicha Ley.

#### **3. Plazo de Garantía.**

Un año.

### **3. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO**

1. Artículo 192. Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

#### **2. Impuestos y tasas aplicables al contrato.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidas a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

#### **3. Documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.**

Revestirán carácter contractual, además del Contrato, el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.



Anexo I (El presente anexo forma parte inseparable del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de “Contrato de servicios para la impresión de los cuadernos de preguntas y corrección de las plantillas de repuestas para la realización de convocatorias teóricas, de junio, septiembre y noviembre año 2009 exámenes de pilotos civiles profesionales”.



**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

**Don.....con domicilio en.....provincia de.....calle.....n°..... con Documento Nacional de Identidad n°..... actuando en nombre de (propio o de la empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, apoderado, etc., hará constar claramente el apoderamiento o representación) enterado del anuncio publicado en el B.O.E. del día.....se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de la realización de trabajos relativos al “Contrato de servicios para la impresión de los cuadernos de preguntas y corrección de las plantillas de repuestas para la realización de convocatorias teóricas de junio, septiembre y noviembre año 2009, exámenes de pilotos civiles profesionales” con estricta sujeción a todos los efectos, la cifra propuesta comprende no sólo el precio del contrato como tal, sino también el importe del Impuesto del Valor Añadido, según la legislación vigente, por la cantidad de.....(expresar claramente en letra y en cifra la cantidad en euros que se propone).**

.....de.....de 200  
(Fecha y firma del proponente)

-----